

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.199</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 26 de enero de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 538</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 7430 del 27-12-72	— Crédito acordado a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán de \$ 150.000 .....	552
M. de Economía „ 7431 „ 28-12-72	— Apruébanse resoluciones dictadas por la Dirección General de Arquitectura .....	553
„ „ „ 7432 „ „	— Adjudicase a la Empresa Construcnort la ejec. de la obra: Construcción locales para oficinas Plan N.O.A. LV - Salta .....	553
„ „ „ 7433 „ „	— Adjudicase a la Empresa Ing. Vicente Moncho la Ejec. de la obra: Construcción, Puesto de Abastecimiento en Cachi - Salta .....	554
„ „ „ 7434 „ „	— Apruébase resoluciones dictadas por la Dirección General de Arquitectura .....	554
„ „ „ 7435 „ „	— Apruébase contrato entre la Provincia de Salta y el Sr. Marcelo Ignacio Aranda .....	554
„ „ „ 7436 „ „	— Refuerzo de partida dentro del presupuesto del Profesorado de Jardín de Infantes en la suma de \$ 4.000,00 .....	556

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7437 del 28-12-72 — Refuerzo de partida dentro del presupuesto de Dirección Provincial de Turismo en la suma de \$ 62.680,00 .....	556
M. de Gobierno „ 7438 „ „ — Déjase sin efecto la sobreasignación otorgada al Sr. Jorge Haroldo Mac Gaul .....	556
M. de Economía „ 7439 „ „ — Adjudicase a la Empresa Noroeste Construcciones S.R.L. la Ejec. de la obra Erradicación Villas de Emergencia Construcción 40 Viviendas en Tartagal .....	557
M. de Gobierno „ 7440 „ „ — Conmutaciones de penas a favor de internos reclusos en la Cárcel Penitenciaria de Salta .....	557
„ „ „ 7441 „ 29-12-72 — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Jorge Arias González Ferreyra .....	558
„ „ „ 7442 „ „ — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Julio Augusto Maldonado .....	558
M. de B. Social „ 7443 „ „ — Páguese a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de B. Social la suma de \$ 18.000 .....	558
M. de Gobierno „ 7444 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. y la Municipalidad de Cafayate .....	559
M. de Economía „ 7445 „ „ — Transferencia de partida en la Direc. Provincial del Trabajo en la suma de \$ 24.000,00 .....	560
„ „ „ 7446 „ „ — Adjudicase a la Empresa Ing. Vicente Moncho la Ejec. de la obra: Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina en el Hospital del Milagro - Salta .....	561
„ „ „ 7447 „ „ — Páguese a la Direc. Gral. de Arquitectura la suma de \$ 80.960,00 .....	561
„ „ „ 7448 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra A-7/71 Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal - Salta ..	562
„ „ „ 7449 „ „ — Prórroga de la sobreasignación al Ing. Alberto Marcelo Dalsanto .....	562
„ „ „ 7450 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Oficina Regional de Desarrollo Conade - Salta confeccionado por la Direc. Gral. de Arquit. .	563
„ „ „ 7451 „ „ — Fíjase una sobreasignación a favor del Sr. José Paulino Giménez .....	563
„ „ „ 7452 „ „ — Sobreasignaciones a favor del personal de la Dirección General de Arquitectura .....	564
„ „ „ 7453 „ „ — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura para la Ejec. de la obra: Ampliación - Remodelación Museo Arqueológico de Cachi .....	564
„ „ „ 7454 „ „ — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura para la Construcción de Escuelas Tipo Rural en distintas localidades del Interior .....	565

## LICITACION PRIVADA

Nº 13524 — Direc. Gral. de Institutos Penales. Lic. Nº 1/73 .....	565
---	-----

## EDICTO CITATORIO

Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros .....	565
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros .....	566
Nº 13514 — Francisco Romera Fernández .....	566
Nº 13513 — Francisco Romera Fernández .....	566
Nº 13512 — Francisco Romera Fernández .....	566
Nº 13511 — Francisco Romera Fernández .....	566
Nº 13503 — Secundino López y otros .....	566

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 13501 — Teodoro Parada .....	567
Nº 13492 — Melida Herrera de Esteban .....	567
Nº 13478 — René Reyes García. Expte. Nº 44242/72 .....	567

**REMATE JUDICIAL**

Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S.A. vs. Zerda Carlos Alberto .....	567
--	-----

**CITACION A JUICIO**

Nº 13496 — Espósito Fernández Francisco .....	567
---	-----

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 13519 — Naqued Issa a favor de Oscar Farjat .....	568
--	-----

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 13224 — Alineadores Asociados S.R.L. ....	568
--	-----

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 13529 — Farmacia Mongelli .....	569
------------------------------------	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS**

Nº 13518 — Altos Hornos Güemes SAIC. Para el día 12 de febrero de 1973 .....	570
--	-----

**ASAMBLEAS**

Nº 13531 — Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta. Para el día 31-1-73 ..	570
Nº 13527 — Club Social Campo Quijano. Para el día 11 de febrero de 1973 .....	570
Nº 13520 — Guardería Infantil Juan XXIII, para el día 19 de febrero de 1973 .....	571
Nº 13510 — Club Atlético Rivadavia. Para el día 28 de enero de 1973 .....	571
Nº 13508 — Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramont S.A. para el día 7 de febrero de 1973 .	571
Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cía. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 ..	571

**B A L A N C E**

Nº 13532 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S.A. ....	573
Nº 13530 — Rendo S.A.C.I.I.F. ....	577

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 27 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7430****Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 53-2922/72, de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; y, CONSIDERANDO:

Que por estos actuados el Municipio hace referencia a la necesidad de disponer del lugar necesario para el funcionamiento del Honorable

Concejo Deliberante, lo que se lograría trasladando oficinas ajenas al Municipio que actualmente funcionan en las dependencias que usaba anteriormente el Cuerpo Legislativo Municipal;

Que se ha considerado como factible que las oficinas a las que se hace referencia, se ubiquen en el Mercado Municipal actualmente en construcción;

Que a esta opinión la Municipalidad no se opone, siempre que el Gobierno Provincial lo posibilite la construcción de un nuevo mercado que lo estime prioritariamente necesario;

Que por decreto Nº 5861/72 se ha acordado

al Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, la suma de \$ 150.000 la que por decreto Nº 6695/72, se destina a la prosecución del Mercado Municipal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese que el crédito acordado a la Municipalidad de Ean Ramón de la Nueva Orán, por decreto Nº 5861/72 de \$ 150.000 y que fuera destinado a la prosecución del Mercado Municipal por decreto Nº 6695/72, se aplique a la construcción de un nuevo Mercado, a cuyo fin Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno tomará las providencias requeridas por el decreto Nº 5889/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7431**

Expte. Cód. 28-06233/72

VISTO las resoluciones Nros. 437 bis, 448, 449, 450, 453, 454, 457 bis, 467, 469, 474 y 484, dictada durante los meses de agosto y setiembre de 1972 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, relacionadas con designaciones, bajas y renunciaciones de personal obrero afectado a su Plan de Trabajos Públicos, y atento las disposiciones del 2º párrafo del art. 2º del decreto ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones números 437 bis, 448, 449, 450, 453, 454, 457 bis, 467, 469, 474 y 484, dictadas por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, durante los meses de agosto y setiembre de 1972, relacionadas con la designación, baja y renuncia de personal obrero afectado a su Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7432**

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-06050/

VISTO la licitación pública de la obra Construcción Locales para Oficinas Plan N.O.A. IV Salta (Capital), con un presupuesto oficial de \$ 190.037,85 realizada el día 16 de octubre de 1972, en virtud de autorización conferida por decreto Nº 6145/72; y,

**CONSIDERANDO:**

Que; a la referida subasta se presentaron formulando ofertas las empresas que se nominan y por los montos que se indican:

Ord.	Empresa	Oferta	Aumento
1.	Ing. Marcos Gonorazky	\$ 403.450,35	112,30%
2.	Terzo Andreussi	„ 394.328,54	107,50%
3.	Construcnort	„ 379.125,51	99,50%

Que, del estudio técnico realizado por la participación actuante surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa Construcnort, no obstante el elvado porcentaje del 99,50% respecto al presupuesto oficial de \$ 190.037,85, motivado por el fuerte incremento de costos producido en la industria de la construcción con posterioridad a julio de 1972, fecha de confección del presupuesto y legajo técnico de la obra referida;

Por ello, atento las disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa CONSTRUCNORT, la ejecución de la obra CONSTRUCCION LOCALES PARA OFICINA N.O.A. IV - SALTA - CAPITAL, por la suma de pesos 379.125,51 (Trescientos setenta y nueve mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y un centavos), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura Interino Arq. JULIO RENE TEN, a suscribir el pertinente contrato de locación de obra pública con la empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del último párrafo del art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La imputación de esta obra está dada en el artículo 2º del decreto Nº 6145/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7433****Ministerio de Economía**

Expte. Nº 28-06192/72

VISTO la licitación pública de la obra "Construcción Puesto de Abastecimiento en Cachi (Salta)", con un presupuesto oficial de \$ 316.164,00, convocada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia el día 8 de noviembre de 1972, en virtud de autorización conferida por decreto Nº 6455/72; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la subasta únicamente se presentó formulando oferta la Empresa Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 536.878,09 equivalente a un aumento del 69,81% con respecto al presupuesto oficial de \$ 316.164,00;

Que, de acuerdo al informe técnico practicado por la repartición actuante, la oferta referida es conveniente, no obstante el incremento de la misma, atento las razones de urgencia en iniciar los trabajos al más breve plazo, antecedentes del empresario proponente y a la circunstancia de que el mismo ejecuta actualmente la obra "Hostería de Cachi", que se complementa con la presente y ubica en la misma localidad;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 551/72 de la Dirección General de Arquitectura, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51º del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa ING. VICENTE MONCHO, la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PUESTO DE ABASTECIMIENTO EN CACHI (SALTA)", en la suma de \$ 536.878,09 (Quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con nueve centavos) de acuerdo a su oferta presentada a la licitación pública convocada al efecto por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

Art. 2º — Autorízase al señor DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA Arq. JULIO RENE TEN, a suscribir el pertinente contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme lo dispuesto por el último párrafo del art. 54º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La imputación de esta obra está dada en el art. 2º del Decreto Nº 6455/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7434****Ministerio de Economía**

Expte. Cód. 28-06392/72

VISTO las resoluciones Nros. 490, 494, 496 y 513, dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, durante el mes de octubre de 1972, relacionadas con designaciones y renunciaciones de personal afectado al Plan de Trabajos Públicos,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 490, 494, 496 y 513, dictadas durante el mes de Octubre de 1972 por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y relacionadas con designaciones y renunciaciones de personal afectado a su Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7435****Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-05076/72

VISTO el contrato de locación de servicios suscrito en fecha 12 de setiembre de 1972 ntre la Provincia de Salta y el señor Marcelo Ignacio Aranda; y

**CONSIDERANDO:**

Mediante decreto Nº 2212/71 al señor Aranda viene desemepeñándose como contratado de la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia, teniendo a su cargo el relevamiento censal del ganado mayor y ganado menor en los terrenos ífscales de la Provincia de Salta, parfa la concesión de derechos de pastaje en los mismos, dispuesto por decreto 1076/71;

Que en el nuevo contrato, el contratado, desempeñará las tareas de Secretario de la Agencia de Extensión de Cachi, la que abarca desde Angastaco a La Poma, debiendo el mismo tener asiento en Cachi;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia de Salta y el señor MARCELO IGNACIO ARANDA, en fecha 12 de setiembre de 1972, que a la letrada expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de Salta, ingeniero agrónomo CARLOS JAVIER SARAVIA TOLEDO en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y el señor MARCELINO IGNACIO ARANDA, por sus propios derecho, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.250.388, clase 1941,

con domicilio real en calle 20 de Febrero Nro. 217 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas; quedando en consecuencia anulado el anterior contrato.

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que se desempeñe como Secretario en la Agencia de Extensión de Cachi que abarca desde Angastaco a La Poma, estando la misma a cargo del señor Aldo Arzelán debiendo el mismo tener asiento en Cachi.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediante únicamente entre las partes los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses corridos contados desde el 1º-8-72 aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la administración pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidad imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Setecientos pesos (\$ 700,00), que le será abonado por mes vencido, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincial los

aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de "Viáticos y movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se supergonga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en calle Balcarce Nº 388 y EL CONTRATADO, en calle 20 de Febrero Nº 217, ambos de esta ciudad.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

"Firmado: Carlos Saravia Toledo, Secretario de

Estado de la Provincia. - Marcelo Ignacio Aranda".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Ministerio de Economía - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 5 - Ap. Pat. C.P.S. Parcial 8 - Parcial 9 - Presupuestos 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

Salta, 28 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7436

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-7515/72

VISTO estas actuaciones en las que el Profesorado de Jardín de Infantes solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, en virtud de las necesidades de dicha Institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES, en la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000,-), mediante transferencia del CREDITO ADICIONAL:

**Transferir de:**

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 4 - Principal 13 \$ 4.000,00

**Para reforzar:**

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 28 - Finalidad 5 - Función 30 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2 \$ 4.000,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior Contaduría General de la Provincia procederá a ajustar contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Dib Ashur**

Salta, 28 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7437

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-06247/72

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, destinado a cubrir distintos compromisos inherentes a las funciones del citado organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado a fs. 1 resulta procedente por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO en la suma total de Sesenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$ 62.680,00), mediante transferencia de CREDITOS ADICIONALES:

**Transferir de:**

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - O.D.F. Nº 51:		
Secc. 0 - Principal 13	\$ 52.680,00	
Secc. 4 - Principal 13	„ 10.000,00	\$ 62.680,00

**Para reformar:**

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 6 - Función 35 - O.D.F. Nº 60		
Sec. 0, Sect. 1, Pcpal. 2	\$ 22.680,00	
Pcpal. 3	„ 30.000,00	\$ 62.680,00
Sec. 4, Sect. 5, Pcpal. 2	\$ 10.000,00	\$ 62.680,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 60 queda ampliada en la suma de Sesenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$ 62.680,-) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Dib Ashur**

Salta, 28 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7438

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-08318

VISTO el Decreto Nº 4889/72 de fecha 2 de junio del corriente año por el cual se asignó al



señor Jorge Haroldo Mac Gaul una sobreasignación por trabajos en horario vespertino, y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de su nuevo cargo deberá fijar residencia en la Ciudad de Tartagal, y que la jerarquía de las funciones a realizar implica su disponibilidad permanente, debiendo ejercerlas sin limitación de horario;

Que en su designación no se ha previsto ninguna retribución adicional a la que viene percibiendo por Decreto Nº 4889/72;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la sobreasignación de \$ 700,00 (Setecientos pesos) mensuales, otorgada a favor del señor JORGE HAROLDO MAC GAUL por decreto Nº 4889/72, en virtud de las tareas que cumplía en horario extraordinario como Asesor del Ministro de Economía.

Art. 2º — Asígnase al Comisionado del Área de Frontera Tartagal, señor JORGE HAROLDO MAC GAUL, una sobreasignación mensual de \$ 1.200,00 (Un mil doscientos pesos), a partir del día 1º de noviembre de 1972 y mientras permanezca en el ejercicio de ese cargo.

Art. 3º — Los gastos que origina el presente decreto serán imputados a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli**

**Sosa**

Salta, 28 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7439

**Ministerio de Economía**

Expte. Cód. 28-05957/72

VISTO la licitación pública de la obra Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 40 Viviendas en Tartagal, Dpto. San Martín (Salta), con un presupuesto oficial de \$ 572.977,60, realizada el 18 de setiembre de 1972 por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 5745/72; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Ord.	Empresa	Monto	Aumento
1.	Noroeste Construcciones S.R.L.	\$ 762.060,20	33,00%
2.	Conciel S. A.	„ 773.519,76	35,00%
3.	Victorio Laconi	„ 899.574,83	57,00%
	(Variante)	„ 928.223,71	62,00%

4. Ing. Vicente Moncho	„ 915.904,69	59,85%
(Variante)	„ 915.904,69	59,85%

Que, de acuerdo a los estudios técnicos comparativos practicados por la repartición actuante, surge como más conveniente a los intereses de la Provincia la oferta formulada por la Empresa NOROESTE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 762.060,20 (Setecientos sesenta y dos mil sesenta pesos con veinte centavos) equivalente a un aumento del 33% respecto al presupuesto oficial de \$ 572.977,60, conforme su propuesta presentada; a la licitación pública convocada al efecto.

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 569/72 de la Dirección General de Arquitectura, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA NOROESTE CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra "ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA - CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS EN TARTAGAL - DPTO. SAN MARTIN (SALTA)", en la suma de \$ 762.060,20 (Setecientos sesenta y dos mil sesenta pesos con veinte centavos), de acuerdo a su oferta presentada a la licitación pública convocada al efecto por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

Art. 2º — Facúltase al señor Director General de Arquitectura, Arq. JULIO RENE TEN, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria (art. 54º del decreto ley 76/62).

Art. 3º — La imputación de esta obra está dada en el artículo 3º del decreto Nº 5745/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Dávalos**

Salta, 28 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7440

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 50-15334

VISTO el decreto Nº 7383 de fecha 2 de diciembre de 1972 y atento a la elevación efectuada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante nota de fecha 6-12-72, corriente a fs. 1 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliarse los términos contenidos en el decreto Nº 7383 de fecha 2 de diciembre de 1972, incluyéndose en el mismo las siguientes

tes conmutaciones de penas a favor de los internos reclusos en la Cárcel Penitenciaria de Salta, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia:

- 1) TIMOTEO SARAIVA, de 17 años a 13 años
- 2) JUAN CARLOS PALIZA, de 16 años a 9 años, 10 meses, a 2 días;
- 3) DOMINGO DOLORES ALBORNOZ, de 14 años a 11 años.
- 4) BERNABE PEREYRA, de 10 años a 8 años;
- 5) DARIO ACEVEDO, de 8 años, 6 meses a, 6 años, 6 meses;
- 6) ANGEL NICANOR COLQUE, de 8 años a 6 años;
- 7) ARCHIVADO GREGORIO MATORRAS, de 8 años a 6 años;
- 8) SAMUEL ALBORNOZ, de 8 años a 6 años;
- 9) APOLONIO MARTINEZ, de 7 años a 4 años, 1 mes, 19 días;
- 10) BONIFACIO RUIZ, de 6 años a 4 años;
- 11) MAXIMO ALEJANDRO, ESQUIVEL, de 6 años a 4 años;
- 12) DEMETRIA PALAVECINO, de 5 años a 3 años;
- 13) EDUARDO SITEX, de 4 años, 6 meses a 3 años, 6 meses;
- 14) ALDO ENRIQUE PEREZ o RICARDO LUIS ARCE, de 4 años a 3 años;
- 15) CARLOS DANIEL CARRIZO, de 4 años a 3 años;
- 16) MERARDO GUERRERO o ARANA, de 3 años, 6 meses a 3 años;
- 17) MARTA GONZALEZ SORAIRE, de 3 años 2 meses a 2 años 8 meses;
- 18) RENE ANTONIO COCA, de 2 años, 6 meses a 2 años.

Art. 2º — Remítase copia autenticada del presente decreto a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7441

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 85-374

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el doctor Jorge Ahias González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados interinamente como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación del mismo Distrito Judicial, desde el día 17-X-72 hasta el 12-XI-72, inclusive;

Por ello, atento a la certificación corriente a fs. 1 expedida por la Dirección de Personal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el doctor JORGE ARIAS GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, en el cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación del mismo Distrito Judicial, desde el 17-X-72 hasta el 12-XI-72 inclusive, con el 50% de los haberes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7442

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-26465

VISTO las presentes actuaciones, que se relacionan con el reconocimiento de los servicios desempeñados por el Secretario de la Delegación Zonal de Metán, de la Dirección Provincial del Trabajo (categoría 3-02), señor Julio Augusto Maldonado, en el cargo de Delegado Zonal desde el 29-VI-71 hasta el 9-IX-71 y en mérito a que en dicho lapso el mismo se encontraba acéfalo por fallecimiento de su anterior titular;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en el art. 5º del decreto ley Nº 30/72, a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 6 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el Secretario de la Delegación Zonal de Metán, dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo (categoría 3-02), señor JULIO AUGUSTO MALDONADO en el cargo de Delegado Zonal de Metán, desde el 29-VI-71 hasta el 9-IX-71.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - "Deuda Pública" - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7443

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.208/72 - Cód. 66

VISTO que la Dirección de Odontología solicita se disponga el pago de las prótesis dentales colocadas con motivo del Operativo de Rehabilitación Bucal de los ciudadanos de la clase 1952 convocados a prestar el servicio militar obligatorio, declarados I.T.S. y D.A.F. en el examen médico correspondiente, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 18.000 (Dieciocho mil pesos); y,

Teniendo en cuenta las providencias que corren a fs. 9, 10 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 10/ vta. de estos obrados,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Odontología dependiente de la Dirección Provincial de Salud del Ministerio de Bienestar Social a efectuar el pago de las prótesis dentales colocadas con motivo del Operativo de Rehabilitación Bucal de los ciudadanos de la clase 1952 convocados a prestar el servicio militar obligatorio, declarados I.T.S. y D.A.F. en el examen médico correspondiente, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 18.000 (Dieciocho mil pesos).

Art. 2º — Por Contaduría General liquídese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 18.000 (Dieciocho mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Odontología a los fines dispuestos en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7444

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7606

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. y la Municipalidad de Cafayate, atento a los términos contenidos en el mismo, a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 5 y también por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 6 de estos obrados;

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado en la COMPANÍA ARGENTINA

DE TELEFONOS S.A., representada por el señor Gerente del Distrito Salta, don José Ruiz y la Municipalidad de Cafayate representada por su titular el señor Elio Raúl Lovaglio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la COMPANÍA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A., representada por el Gerente del Distrito Salta Sr. José Ruiz, L.E. Nº 3.506.213 con domicilio en Avda. Belgrano Nº 824 de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA COMPANÍA, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE, Provincia de Salta, representada por el Intendente Sr. Elio Raúl Lovaglio, con atribuciones y facultades de su función en ejercicio emergente del decreto Nº 108/71 del 13 de mayo 1971 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, por la otra parte y que se denominará en adelante LA MUNICIPALIDAD, se conviene en celebrar el presente contrato de locación bajo las condiciones que a continuación se estipulan y que a sus efectos, será refrendado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia.

“Artículo 1º — LA MUNICIPALIDAD en su carácter de propietaria, dá en locación a LA COMPANÍA y esta la toma por el término de DIEZ AÑOS a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y tres, un local ubicado en el Mercado Municipal de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con frente y salida a la calle Mitre por el pasaje 24 de Febrero, con medidas aproximadas 6,80 - 8,00 - 6,60 por 9,00 metros, totalmente desocupado y de acuerdo al croquis que por separado se da conformidad, para ser destinado por LA COMPANÍA a la instalación de la central telefónica de su propiedad.

“Art. 2º — A partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, LA MUNICIPALIDAD cede el local objeto del contrato, a LA COMPANÍA, en calidad de comodato, sin cargo alguno, a fin de que ésta habilite las instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio telefónico como “cabina pública de larga distancia”.

“Art. 3º — LA COMPANÍA abonará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de alquiler del local durante el primer año de vigencia del contrato, o sea desde el 1º de abril de 1973, la suma de \$ 200,00 (Doscientos pesos) por mes; por cada año siguiente a contar desde el segundo, el alquiler mensual se incrementará en un 20% (veinte por ciento) respecto al valor fijado para el primer año.

“Art. 4º — Transcurrido el plazo de diez años establecido para la duración del presente contrato LA COMPANÍA de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso de prórrogas sucesivas de dos años hasta un máximo de 10 años más, sin necesidad de instrumento aparte, siendo suficiente una comunicación simple de la primera a la otra parte, sobre tal decisión.

“Art. 5º — El valor del alquiler mensual para los períodos de prórrogas, se incrementará también año a año con igual régimen que el período de vigencia inicial, o sea el 20% sobre el valor fijado para el primer año.

"Art. 6º. — LA COMPANIA abonará el alquiler mensual convenido, por mes vencido en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD mediante cheque o giro bancario a la orden de la misma.

"Art. 7º — Se deja establecido expresamente que durante el período de cesión del local en comodato a favor de LA COMPANIA, ésta aceptará que el servicio telefónico en la "cabina pública de larga distancia" sea atendido por una persona que proponga LA MUNICIPALIDAD bajo su directa responsabilidad, sin relación de dependencia de ninguna de las partes y que podrá ser reemplazada en cualquier momento.

"Art. 8º — Queda convenida que durante el tiempo que el servicio telefónico funcione en el local, de LA MUNICIPALIDAD con categoría de "cabina pública larga distancia", se permitirá a la persona que tenga a su cargo la atención de esta última, la instalación de un pequeño negocio con carácter precario, con la expresa condición de que LA MUNICIPALIDAD dispondrá el cese de actividades del mismo a partir del momento en que se inicien los trabajos para transformar la "cabina pública larga distancia" en central telefónica con servicio domiciliario, implicando ello el retiro de las instalaciones que provisoriamente se hayan efectuado para el citado negocio.

"Art. 9º — Serán privativas de LA COMPANIA las condiciones en que la persona autorizada realice la atención del servicio en la "cabina pública larga distancia", estando la misma sujeta al exclusivo control administrativo y técnico, por parte de LA COMPANIA.

"Art. 10. — LA MUNICIPALIDAD entrega el local a LA COMPANIA en las condiciones en que acualmente se encuentra, corriendo por cuenta y cargo de la última las reparaciones y pintura interior necesarias.

"Art. 11. — A partir de la fecha en que LA COMPANIA está obligada al pago de alquiler, los gastos de conservación de local correrán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD siempre que provenga del tiempo y del buen uso.

"Art. 12. — LA COMPANIA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier época de su vigencia cuando una razón justificada así lo requiera, debiendo en tal caso comunicar su resolución a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de sesenta días, sin que tal decisión signifique para LA MUNICIPALIDAD derecho a indemnización por ningún concepto, salvo la obligación de LA COMPANIA de efectuar las reparaciones pertinentes por retiro de instalaciones propias.

"Art. 13. — LA COMPANIA estará exenta del pago de impuestos y tasas municipales por cualquier concepto sobre el inmueble motivo de la locación durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

"Art. 14. — A los efectos que hubiere lugar LA MUNICIPALIDAD establece domicilio legal en la calle Nuestra Señora del Rosario Nº 9 de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, y LA COMPANIA en Avda. Belgrano Nº 824 de la ciudad de Salta.

"Se firma el presente contrato en la localidad de Cafayate, provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, quedando el ejemplar original en

poder de LA COMPANIA, y el duplicado en poder de LA MUNICIPALIDAD a sus efectos. Fdo. José Ruiz, Gerente Distrito Salta, Compañía Argentina de Teléfonos S.A. - Elio Raúl Lovaglio, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7445

Ministerio de Economía

Expte. Nº 51-36.355/72

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial del Trabajo solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 24.000,00, para la atención de las necesidades del citado organismo hasta el 31 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO en la suma de Veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00):

Transferir de:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función 0 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 06 - O.D. F. Nº 63 \$ 24.000,00

Para reforzar

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90, Sección 0 - Sector 1: Principal 2, Bienes \$ 19.000,00  
Principal 3, Servicios „ 5.000,00 \$ 24.000,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 66 queda ampliada en la suma de Veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00) y la Nº 63 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Sosa  
Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7446

Ministerio de Economía

Expte. C. 28/05522/72

VISTO la licitación pública de la obra "Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina - Reemplazo Instalación Eléctrica Departamento Maternidad e Infancia en Hospital del Milagro - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 359.775,02, realizado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia el día 4 de octubre de 1972, en virtud de autorización conferida por Decreto Nº 5917/72; y, CONSIDERANDO:

Que a la referida subasta se presentaron formulando ofertas las empresas que se nominan y por los montos que se indican:

Ord.	Empresa	Monto	Aumento
1.	Ing. Vicente Moncho	\$ 1.118.753,29	210,96%
2.	Terzo Andreussi	„ 1.194.453,07	232,00%
3.	Construcnort	„ 1.252.017,07	248,00%

Que, de acuerdo al estudio técnico practicado por la repartición actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa "Ing. Vicente Moncho", por un monto de Un millón ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos con veintinueve centavos (\$ 1.118.753,29) equivalente a un aumento del 210,96% del presupuesto oficial de \$ 359.775,02, el cual es motivado por el sensible incremento de costos experimentado por la industria de la construcción desde febrero de 1972 — fecha de confección del presupuesto — a octubre de 1972, en que se realizó la pública convocatoria;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 560/72 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA "ING. VICENTE MONCHO", la ejecución de la obra "REMODELACION RECINTO SANITARIO EN SALA SAN CAMILO Y PABELLON SANTA CATALINA - REEMPLAZO INSTALACION ELECTRICA DEPARTAMENTO MATERNIDAD E INFANCIA EN HOSPITAL DEL MILAGRO - SALTA - CAPITAL", por la suma de Un millón ciento dieciocho mil, setecientos cincuenta y tres pesos con veintinueve centavos (\$ 1.118.753,29), conforme a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto por DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General Interino de Arquitectura de la Provincia Arq. JULIO RENE TEN a suscribir el contrato de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del art. 54 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La imputación de esta obra está dada en el art. 3º del decreto Nº 5917/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

\$ PANGENBERG

Sosa  
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7447

Ministerio de Economía

Expediente Nº Cód. 41-07459/72.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, en el sentido de que se transfieran y liquiden a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres del Departamento de Los Andes (Salta) la suma de \$ 80.960,00 destinada a efectuar las obras de habilitación de la Escuela Nacional número 286 de dicha localidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el pedido es justificado y procedente por cuanto permitirá el funcionamiento del edificio escolar citado a breve plazo, con el consiguiente beneficio para la población de la zona;

Que, en el Plan de Trabajos Públicos 1972 existe la partida y fondos al efecto, lo cual posibilita la concreción de los objetivos propuestos;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Arquitectura la suma de \$ 80.960,00 (Ochenta mil novecientos sesenta pesos), para que ésta a su vez, la haga efectiva a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. de Los Andes (Salta), quien la destinará específicamente a efectuar las obras de habilitación de la Escuela Nacional Nº 286 de dicha localidad.

Art. 2º — La Municipalidad de San Antonio de los Cobres (Los Andes) Salta, deberá rendir cuenta de las inversiones directamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura tendrá a su cargo la fiscalización técnica de los trabajos.

Art. 4º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Función 90, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972. Finalidad 5, Parcial 33.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7448

Ministerio de Economía

Expediente 34-34331/72.

VISTO el legajo técnico de la obra: "A-7/71 - Acueducto: Embalse Itiyuro, Tartagal, Departamento San Martín-Salta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 26.933.115,00; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de la obra a realizar reviste singular importancia y trascendencia por cuanto tiende a solucionar el crítico problema de escasez y hasta carencia de agua potable que parecen numerosas e importantes poblaciones del norte de la Provincia, ubicadas a lo largo de la Ruta Nacional Nº 34, entre ellas: Tartagal, Aguarray, Pocitos, Vespucio, General Mosconi, Misión Carapari, Tobantirenda, Agua Blanca, Piquirenda, Misión Virgen de Fátima, Yacuy, Yariaguarenda y Zanja Honda;

Que, el acueducto proyectado, a construirse con tuberías de acero y de asbestocemento (fibrocemento), en diámetros variables entre 350mm. y 700 mm., tendrá una longitud total de 61.940,00 m. integrados en la siguiente forma: 0893,00 m. desde el embalse Itiyuro hasta la Ruta 34; 7.833,00 m. hacia el Norte hasta Pocitos; y 49.216,00 m. hacia el Sud, hasta Tartagal;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión realizada el 6 de diciembre de 1972 (Acta Nº 312), aconsejando que por la repartición actuante se convoque a licitación Pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a), art. 44º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la resolución número 841 del 6 de diciembre de 1972 dictada por la Administración General de Aguas de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "A-7/71. Acueducto: Embalse Itiyuro, Tartagal, Departamento San Martín-Salta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 26.933.115,00 (Veintiséis millones novecientos treinta y

tres mil ciento quince pesos); y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la formulación de ofertas, debiendo oportunamente elevar las actuaciones con el estudio de las mismas, aconsejando la adjudicación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto en el corriente año 1972 se imputará en la siguiente forma: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 3 (Contado) "Aprovechamiento Integral del Río Itiyuro, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios para atender las inversiones que demande la prosecución de los trabajos durante los Ejercicios 1973 y 1974.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7449

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 29-20429/72.

VISTO los términos del decreto número 6108/72 y el pedido formulado por la Administración General de Aguas de Salta en el sentido de que se prorrogue por 2 (dos) meses más el beneficio acordado por el mismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las razones de servicio invocadas dicha solicitud es justificada y procedente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de 2 (Dos) meses o sea desde el 1º de octubre al 30 de noviembre de 1972, la sobreasignación de \$ 480,00 (Cuatrocientos ochenta pesos) mensuales otorgada por decreto Nº 6108/72 al Ing. ALBERTO MARCELO DAL SANTO, dependiente actualmente del Departamento de Explotación (Riego) de la Administración General de

Aguas de Salta, a fin de proseguir los trabajos indicados en el referido decreto y con sujeción a las cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7450

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-06436/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción Oficina Regional de Desarrollo, CONADE, Salta (Capital)" confeccionado por la Dirección General de Arquitectura con un presupuesto oficial de \$ 74.498,87; y

CONSIDERANDO:

Que, las obras proyectadas a construir, tienen por finalidad crear locales funcionalmente aptos para las tareas a desarrollar por la Oficina Regional de Desarrollo - Conade;

Que, el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrado el 6 de diciembre de 1972 (Acta Nº 312), ha considerado y aprobado el legajo técnico, aconsejado que el organismo actuante ejecute la obra indicada, por vía administrativa, en razón de contar con equipo y personal necesarios;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 545 de fecha 30 de noviembre de 1972 dictada por la Dirección General de Arquitectura y las disposiciones del art. 32 inciso b) del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas y art. 16 inciso a) de la Ley número 4514/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Const. Oficina Reg. de Desarrollo - CONADE, Salta (Capital)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura con un presupuesto oficial de Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta y siete centavos (\$ 74.498,87) y autorizase al citado organismo a efectuar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto durante el año 1972 se imputará a: Jurisdicción 2,

Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Finalidad 1, Parcial 2, Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios en el Ejercicio 1973, para concluir las obras.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7451

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02081/72.

VISTO el presente expediente en el que el empleado de la Dirección de Recursos Naturales don José Paulino Giménez solicita sobreasignación por funciones de mayor responsabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 7 de Recursos Naturales de fecha 12-I-72 se designa al recurrente Encargado del Destacamento Forestal Capital a partir del día 17 del mismo mes, con la misma Categoría 23 en que fuera designado por Decreto 3579/71; y

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía y por Dirección General de Administración de Personal a fs. 5;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual de pesos Doscientos (\$ 200) a partir del 17 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972 al empleado de la Dirección de Recursos Naturales, Categoría 23 don JOSE PAULINO GIMENEZ, por desempeño de funciones de mayor responsabilidad, de Encargado de Destacamento Forestal Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto se atenderá con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, O.D.F. Nº 50, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa  
Saravia Toledo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7452

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/05356/72.

VISTO el pedido formulado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en el sentido de que se incluya en la nómina de beneficiarios del Decreto número 6790/72 a los choferes Sres. Oscar D. Clark (Categ. 18) y Santiago Yapura (Categ. 18), en razón de que los mismos cumplen en forma continuada y permanente, tareas vespertinas extraordinarias, fuera del horario habitual fijado para la Administración Pública Provincial, tendientes al cumplimiento del Plan de Trabajos Públicos asignado a dicho organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las causales invocadas son fundadas y el derecho de los referidos agentes incuestionable, como emergen del inciso d) del art. 6º de la Ley 3957;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dirección General de Presupuestos y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórganse al personal de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se nombra, las siguientes sobreasignaciones mensuales, por los montos y periodos que se indican:

OSCAR D. CLARK, Categ. 18. Sobreasig. \$ 200,00. Periodos 3/VII al 31/XII/72.

SANTIAGO YAPURA, Categ. 18. Sobreasig. \$ 200,00. Periodos 1º/IV al 31/XII/72.

PASTOR TOLABA, Categ. 8. Sobreasig. \$ 350,00. Periodos 3/VII al 31/XII/72.

Art. 2º — Las sobreasignaciones acordadas están condicionadas a que los beneficiarios cumplan un mínimo de 60 (sesenta) horas extraordinarias de trabajos mensuales y sujetas al control de asistencia que practicará la Oficina de Personal de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11 "Sobreasignaciones" O.D.F. 50, Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa  
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7453

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06554/72.

VISTO el legajo técnico de la obra Ampliación, Remodelación Museo Arqueológico de Cachi (Dpto. Cachi), confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto de \$ 405.049,34; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la referida obra consiste en refaccionar y remodelar la mayor parte del edificio donde funciona actualmente el museo de la localidad de Cachi, a fin de posibilitar la reunión y protección del patrimonio arqueológico de la región, exponiéndolo a observación, consulta y estudio de los amantes de la materia y como atracción turística lugareña;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión realizada el día 20 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313), ha considerado y aprobado el legajo técnico, aconsejando que por el organismo actuante se realicen los trabajos inherentes a la citada obra por vía administrativa;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. b) del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la Resolución Nº 568/72 dictada por la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la obra Ampliación, Remodelación Museo Arqueológico de Cachi (Dpto. Cachi), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 405.049,34 (Cuatrocientos cinco mil cuarenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos), y facúltase al citado organismo a realizar por vía administrativa los trabajos inherentes a la referida obra.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 92, Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo Ejercicio 1973, la partida y fondos necesarios para concluir la obra indicada en el artículo 1º de esta norma, de conformidad



a las disposiciones del art. 16 inc. a) de la Ley 4514/72.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7454

Ministerio de Economía

Expediente C. 06513/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción Escuelas Nacionales Tipo Rural de una y dos Aulas: Nº 146 "El Morenillo"; Nº 323 "Cañada de las Juntas"; Nº 328 "El Algarrobal"; Nº 237 "Finca Santa Ana"; Nº 309 "Cámara" y Nº 106 "Los Baños" (Rosario de la Frontera, Salta), confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de \$ 913.733,78; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la construcción de los edificios proyectados en las localidades descriptas, tiene por finalidad dotar a la población escolar de las mismas, de locales apropiados donde puedan recibir la enseñanza primaria obligatoria con la comodidad y condiciones de salubridad necesarias;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión celebrada el día 6 de diciembre de 1972 (Acta Nº 312), aconsejando que por la repartición actuante se convoque a licitación pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a) art. 44º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la Ley 4514/72 y los términos de la Resolución Nº 556 del 6 de diciembre de 1972 dictada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Construcción Escuelas Nacionales Tipo Rural de una y dos Aulas": Nº 146 "El Morenillo"; Nº 323 "Cañada de las Juntas"; Nº 328 "El Algarrobal"; Nº 237 "Finca Santa Ana"; Nº 309 "Cámara" y Nº 106 "Los Baños" (Rosario de la Frontera - Salta), confeccionado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de Novecientos trece mil setecientos treinta y tres pesos con setenta y ocho centavos (\$ 913.733,78) y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, previo cumpli-

miento de lo indicado en el punto 7 del acta Nº 312/72 del Consejo de Obras Públicas, debiendo oportunamente elevar las actuaciones con los estudios técnicos comparativos aconsejando la adjudicación a la propuesta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto durante el año 1972, se imputará a: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 75, Esc. Nac. 146 "El Morenillo", Parcial 78 Esc. Nac. 323 "Cañada de Juntas" Parcial 79, Esc. Nac. 328 "El Algarrobal", Parcial 77, Esc. Nac. 237, "Finca Santa Ana", Parcial 76, Esc. Nac. 309 "Cámara" y Parcial 74, Esc. Nac. 106 "Los Baños" del Departamento Rosario de la Frontera, Función 90, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán en el próximo Ejercicio 1973 la partida y fondos necesarios para concluir las obras.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

#### LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13524

Fac. Nº 1672

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS  
PENALES

SALTA

Llábase a Licitación Privada Nº 1/73, para el día 9 de febrero de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de "Materia Prima" con destino al Taller de Mimbtería del Establecimiento. Precio de los Pliegos: \$ 30,00. Retíralos de la Oficina de Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta.

Esteban E. Dubois,  
Director General

D. V. \$ 14,40

e) 25 y 26-1-73

#### EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irri-

gar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

Dirección de Colonización y Riego  
12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00 e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522 T. Nº 1936  
Ref.: Expte. Nº 914/56. Victor M. Cedolini  
s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,- e) 25-I al 7-2-73

O. P. Nº 13514 T. Nº 1925  
Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7, Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513 T. Nº 1924  
Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro nú-

mero 4287, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512 T. Nº 1923  
Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511 T. Nº 1922  
Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13503 S. C. Nº 0534  
Ref.: Expte. Nº 2785 L/L/64. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SECUNDINO LOPEZ, ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ y MARCELO LO-

PEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5000 m<sup>2</sup>. en el Lote Nº 162 (1), catastro Nº 1189, ubicado en El Barrrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,262 l/seg., a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, median-

te el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 18 al 31-I-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 13501 T. Nº 1913

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de TEODORO PARADA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Con habilitación Feria. Metán, 27 de diciembre de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13492 T. Nº 1905

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez Civil y Comercial de Ira. Inst. 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIDA HERRERA DE ESTEBAN a fin haga valer su derecho en el Expte. Nº 8761 de su juicio sucesorio. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista, con habilitación feria enero 1973.

Salta, diciembre 28 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 29-I-73

O. P. Nº 13478 T. Nº 1899

El señor Juez de Ira. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RENE REYES GARCIA, Expte. Nº 44.242/72 para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 28 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 15 al 26-I-73

### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13521 T. Nº 1935

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base \$ 812.-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de

esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812.-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EMOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente: 66,40 mts. de contra frente, por 259 mt. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,4 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregal". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. v. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señala: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edicto: 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. \$ 23.-

e) 25-I al 7-2-73

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13496

T. Nº 1911

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "ESPÓSITO FERNANDEZ Francisco - Autorización para vender", Expte. Nº 42.035/72, cita por el término de diez días a EMILIA CASTILLO a comparecer en autos, bajo apercibimiento de concederse la autorización para vender el inmueble registrado a folio 427 y 433, asiento 1, del Libro de Güemes. Habilitase la Feria. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dra. LILIANA E. PAZ Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 30-I-73

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

P. N° 13519 T. N° 1931

NAQUED ISSA, vende y transfiere el negocio de perfumería "SILVANA" a OSCAR FARJAT, quien toma a su cargo el Activo y Pasivo, comprendiendo todas las existencias y nombre comercial; el negocio se ubica en calle 20 de Febrero 1 de la ciudad de Metán. Fijan domicilios a los fines de la ley N° 11867, en Alvarado 630. Escritanía Zambrano.

np. \$ 14,00 e) 23 al 29-1-73

### CONTRATO SOCIAL

P. N° 13224 T. N° 1665

#### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: IGNACIO OSCAR JORA (L. E. 7.221.509) de 42 años, domiciliado en la localidad de Cerrillos de esta Provincia; UAN CARLOS QUINTEROS (L. Enrolamiento 7.060.415) de 37 años, domiciliado en calle Buenos Aires N° 958; MIGUEL EUGENIO BOBES (L. E. 7.216.555) de 43 años, domiciliado en calle Ibazeta N° 126; JOAQUIN RENE CORREA (L. E. 7.270.245) de 35 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón N° 1752; ANTONIO HUGO CORREA (L. E. 7.273.321) de 38 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón N° 1752 y RAMON PEDRO MORALES (L. E. 7.414.585) de 45 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón N° 291 de esta ciudad, argentinos, casados, comerciantes, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las prescripciones legales en vigor y con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los anteriormente nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización, compra-venta y distribución de repuestos y accesorios para el automotor, los que podrán también importar, exportar, fabricar, dar y recibir consignación, comisión y/o representación. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social.

**SEGUNDA:** La Sociedad girará bajo la denominación de "ALINEADORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Pellegrini N° 416, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

**TERCERA:** La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del día 1° de diciembre corriente (fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato) y podrá prorrogarse por sucesivos períodos iguales o disolverse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios.

**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Sesenta y seis mil pesos (pesos 66.000,00) dividido en seis mil seiscientos (6.600) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cien cuotas cada uno, e integran de la siguiente forma: la suma de Treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 38.750,00) o sea 3.875 cuotas, con los valores activos resultantes del Inventario practicado al efecto, que se agrega al presente contrato del que forma parte; Quince mil doscientos cincuenta pesos (\$ 15.250,00) o sea 1.525 cuotas, en dinero efectivo, y el saldo de Doce mil pesos (pesos 12.000,00) o sea 1.200 cuotas, se obligan a completarlo dentro de los 150 días de la fecha, en cinco mensualidades iguales y consecutivas de \$ 2.400,00 cada una, suscribiendo en este acto los pagarés respectivos a favor de la Sociedad.

**QUINTA:** La dirección, representación y administración de la Sociedad será desempeñada en forma indistinta por tres de los socios, los que obrarán en calidad de Gerentes (designados al efecto por mayoría de capital). Para la extracción de fondos bancarios y la suscripción de todo documento, acto o instrumento que obligue a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos cualquiera de dichos Socios Gerentes. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero; efectuar toda clase de gestiones

ante reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; siendo las precedentes enumeraciones meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros.

**SEXTA:** Anualmente, el día 30 de marzo (el primer ejercicio será irregular, de solamente cuatro meses, cerrado el 30 de marzo de 1973) se confeccionará un Balance General y demás documentación ajustada a disposiciones legales vigentes, que será puesto a consideración de los socios por el término de 15 días y transcurrido dicho plazo sin observaciones, se considerará aprobado.

**SEPTIMA:** De la utilidad líquida que arrojaré el Balance anual, se separará un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal y además un cinco por ciento (5%) para constituir una Reserva de Previsión. Esta última por el término que se estimare conveniente o necesario. El remanente de utilidades líquidas —o las pérdidas, en su caso— serán distribuidas o sóportadas por los socios por partes iguales.

**OCTAVA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente; ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo 152 de la Ley 19550 para el caso de oposición. En el caso de cesión, total o parcial de cuotas entre socios, el cedente lo hará por partes iguales a los demás socios interesados en la adquisición. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores deberán optar dentro de los 30 días de producido el hecho, por: a) incorporarse a la Sociedad con su representación unificada en uno sólo de ellos; b) ceder a los demás componentes de la Sociedad, de la manera prevista precedentemente, el haber líquido del socio premuerto o incapaz, cuyo monto les será abonado en la forma y plazo que convengan entre las partes. En caso de divergencia sobre dichas forma y plazos, se aplicarán las disposiciones de la cláusula de arbitraje (cláusula décima).

**NOVENA:** En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por los socios y una vez pagado el Pasivo y reintegrado el Capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios.

**DECIMA:** Toda cuestión o divergencia que se produjere entre socios, por motivos relacionados con la Sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será

sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitradores serán inapelables. Las partes deberán facilitar la constitución del tribunal arbitral designando su representante dentro del término máximo de diez días de haber sido notificadas en tal sentido por la otra parte.

**DECIMO PRIMERA:** Los socios se obligan a su fiel cumplimiento de lo especificado en las cláusulas precedentes, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Imp. \$ 76,20

e) 26-I-

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13529

T. Nº 19

Entre la señorita ROSA LIDIA CABRER argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 4.844.05 de profesión Farmacéutica, y el señor ALFREDO EDUARDO HANSEN, argentino, casado, E. Nº 7.287.654, de profesión Farmacéutico, ambos domiciliados en esta ciudad de Tartagal, conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La Sra. ROSA LIDIA CABRER cede su cuota social a su valor nominal, que tiene en la sociedad denominada "FARMACIA MONGELLI - ELVA G. DE MONGELLI S.C.S" al señor ALFREDO EDUARDO HANSEN y este recibe de conformidad la cuota social de pesos un mil (\$ 1.000,00).

**SEGUNDO:** El señor ALFREDO EDUARDO HANSEN, en su carácter de socio activo y solidariamente responsable, se hace cargo de las responsabilidades emergentes por los compromisos contraídos por la Sociedad en Comandita Simple a partir de la fecha en que se firme este Contrato.

**TERCERO:** Esta cesión de derechos, se hace de común acuerdo y con la conformidad de la señora ELVA G. DE MONGELLI, en su carácter de socia comanditaria.

**CUARTO:** La señorita ROSA LIDIA CABRERA, acepta como utilidad los retiros efectuados a la fecha, no teniendo importe alguno que reclamar por su cuota social o por su participación.

**QUINTO:** La Sociedad continúa con la incorporación del nuevo socio solidario, quien da lectura al Contrato original de Sociedad en Comandita Simple, dando su conformidad a todas las cláusulas, por lo que tendrá sus respectivos deberes y derechos.

**SEXTO:** Se conviene en registrar esta cesión en el Registro Público de Comercio y mandar copia de la Inspección de Farmacias. — Tartagal, Primero de Setiembre de 1972.

ROSA LIDIA CABRERA

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a ROSA LIDIA CABRERA, L. C. Nº 4.844.059, la que ha sido puesta en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Acta Nº 569. Folio 97. Doy fe. — Tartagal, 19/9/1972.

ALFREDO EDUARDO HANSEN

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde al Sr. ALFREDO EDUARDO HANSEN, L. E. Nº 7.287.654, la que ha sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de firmas Nº 1. Acta Nº 616, folio 105. Doy fé. — Tartagal, 4/10/1972.  
MILTON N. BUSTOS, Escribano.

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS DE DEBENTURISTAS

O. P. Nº 13518 T. Nº 1930

ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC

ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

El FIDUCIARIO don ADOLFO DUSAN STRIZIC, en los autos caratulados "ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC s/convocatoria de acreedores, hoy pedido de liquidación", Expte. 27.301/63, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación, de la ciudad de Salta, convoca a los Tenedores de Debentures de Altos Hornos Güemes SAIC., a la Asamblea que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas y para el caso de que no se celebre por falta de quórum, los cita en SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Asamblea que tendrá lugar el mismo día a las 10 horas, de acuerdo con el art. 237 de la Ley 19.550, que se considerará constituida cualquiera sea el número de debenturistas presentes, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y ratificación de las modificaciones introducidas en el convenio de usufructo firmado el día 19 de enero de 1973 con HIERROSALTA SAMICA., según autorización otorgada al Fiduiciario por la Asamblea del 20 de noviembre ppdo.;
- 2º Consideración y resolución de los demás puntos que quedaron pendientes, del orden del día de la Asamblea del 20 de noviembre de 1972.

Se hace saber a los señores Debenturistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad —calle Necochea Nº 496 de la ciudad de Salta— sus debentures o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución Autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Conforme a la Resolución de fs. 1.078/80, únicamente podrán intervenir en dicha Asamblea los Tenedores de Debentures correspondientes a la primera y segunda emisión, títulos de la Serie "A", numerados desde el 000001 al 015.000.

Adolfo D. Strizic  
Fideicomisario  
Altos Hornos Güemes S.A.

Imp. \$ 26,10

e) 23 al 29-1-73

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 13531 T. Nº 1941

SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS

Y REVISTAS DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, cita a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 del corriente a horas 18, a realizarse en nuestra sede social de calle Santiago del Estero 452 a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior;
- 2º Informe sobre la promulgación Ordenanza Municipal;
- 3º Gestiones sobre la distribución de los diarios locales en la Sede Sindical;
- 4º Elección Junta Electoral.

CARLOS L. MIY  
Secretario de Actas

RAUL LOPEZ  
Secretario General

Imp. \$ 6,00

e) 26-1-73

O. P. Nº 13527

T. Nº 1938

CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Asamblea

Se cita a los socios del Club Social Campo Quijano a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero próximo a las 10 horas en su sede social (calle San Martín primera cuadra, Campo Quijano), a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y del Balance del ejercicio 1972/73.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de: presidente, vicepresidente, prosecretario, cuatro vocales titulares, un vocal suplente. Designación del Organismo de Fiscalización: un miembro titular y dos suplentes.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

Ing. Carlos A. Sastre  
Vicepresidente

Dr. Dardo A. Escalante  
Prosecretario

Imp. \$ 14,-

e) 25 y 26-I-73

O. P. Nº 13520

S. C. Nº 0535

**GUARDERIA INFANTIL JUAN XXIII**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

**GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1973 a horas diez y ocho, en la Guardería Infantil Juan XXIII para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Modificación de Estatutos.
- 2º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Elsa N. Aballay de Abraham      Carmen O. de Zurro  
Secretaria      Presidenta

Sin cargo

e) 24 y 29-173

O. P. Nº 13510

T. Nº 1921

**CLUB ATLETICO RIVADAVIA**

Salta, enero de 1973

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que de conformidad al art. 56 de los Estatutos se realizará el día 28 de enero de 1973, a horas 8,30 en el local social de calle República de Siria Nº 49, para considerar la siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memorial Anual, Balance General del ejercicio económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1971 y el 30 de noviembre de 1972.
- 4º) Aumento de la cuota social.

- 5º) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos:

- Vice-Presidente - Por el término de 2 años.
- Secretario - Por el término de 2 años.
- Pro-Secretario - Por el término de 1 año.
- Pro-Tesorero - Por el término de 2 años
- Un Vocal Titular - Por el término de 2 años.
- Un Vocal Titular - Por el término de 2 años.
- Un Vocal Suplente - Por el término de 2 años.
- Un Vocal Suplente - Por el término de 2 años.
- Dos Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas - Por el término de dos años.

PEDRO A. BINDA  
Secretario

JULIO ABDO  
Presidente

Art. 56. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán a la primera convocatoria con los socios que estén presentes, media hora después de la citada en la convocatoria.

Art. 60. — Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable no tener deuda pendiente con el Club o sus instalaciones, y ser socio con no menos de un año de antigüedad.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-1-73

O. P. Nº 13508

T. Nº 1920

**ALBERTO CARLOS Y RICARDO LUIS  
RAMONOT S.A.I.C.I.C.A.M. y M.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 1973, a las 19 horas en la sede social de calle Deán Funes 596, Salta, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, inventario, estado general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Adecuación estatuto nueva Ley de Sociedades.
- 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,-

e) 22 al 26-I-73

O. P. Nº 13504

T. Nº 1915

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL  
DE LA Cía. JUAN MINETTI E HIJOS  
Ltda. S. A.**

**Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria**

La Asociación Mutual del Personal de la Cía. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A.,

cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión, Directi-

va: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplente.

Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

**Pedro José López**  
Presidente

**Juan Antonio Masciarelli**  
Secretario

Imp. \$ 14,-

e)19-I al 1º-2-73



**B A L A N C E**

O. P. Nº 13532

T. Nº 1258

**LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

J. B. Alberdi Nº 53 - 1er. piso - Of. 5

Objeto Principal: Comercial, Lanas Industriales

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 8-1-1954 - Dcto. 5021 - Expte. 8283

EJERCICIO Nº 21 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

**C A P I T A L E S**

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
Ordinarias	30.000.—	13.900.—	11.500.—

**A C T I V O****Disponibilidades:**

Caja	59.693,01	
Bancos	8.212,14	67.905,15

**Créditos:**

Deudores Varios	139.216,55	
Accionistas	2.400,00	
Alquileres a Cobrar	1.800,00	
San Bernardo IFCISA	29.744,03	
Anticipo Réditos/71	2.272,00	
Menos	175.432,58	175.432,58

**Bienes de Cambio:**

No existen

**Inversiones:**

Acciones San Bernardo S.A.	1.000,00	
Acciones Bco. del Noroeste	10,00	1.010,00

**Bienes de Uso:**

Inmuebles	205.515,82	
Muebles y Utiles	2.633,21	208.149,03
Menos:		
Amortiz. Anteriores	20.908,83	
Amortiz. del Ejercicio	5.125,21	26.034,04
Sub-Total del Activo		426.462,72

**TOTAL**

426.462,72

**P A S I V O****DEUDAS****Comerciales:**

Inst. Nac. P. Social	151,00	
Dep. en Gti. a Inquilinos	131,00	
Acreedores Varios	4.852,70	
Divid. a Pagar	151.060,00	
Morat. Previsionales	468,28	
Morat. Réditos	1.580,69	
Morat. Rentas	3.944,05	162.187,72

**Provisiones:**

Activ. Lucrativas	1.198,91	
Tasas Municipales	7.813,77	
Imp. Inmobiliario	5.735,32	14.748,00

Total de compromisos

176.935,72

**TOTAL**

176.935,72

**CAPITAL RESERVAS RESULTADOS**

Capital Suscripto	13.900,00	
Revalúo	133.196,76	
Acciones en cartera		147.096,76

**Reservas:**

Fondo Conser. Edif.	50.257,33	
Legal	6.037,82	56.295,15

**Resultados:**

Saldo Ejerc. Anterior	32.082,64	
Saldo del Ejerc.	14.052,45	46.135,09

**Menos:**

Dividendo Provisional	(—)	249.527,00
-----------------------	-----	------------

**T O T A L**

426.462,72

**CUENTAS DE ORDEN**

Depositantes Acc. de Gtía.	250,00	
Depósitos Acc. en Garantía		250,00

Dr. Pablo A. Baccaro  
PresidenteEdlberto Peña  
SíndicoJuan Carlos Nallín  
C. P. N. - Mat. 121  
C. P. C. E. - Salta  
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón. Civ. y Com.

**CERTIFICACION CONTABLE**

Certifico que he examinado los Estados Contables pertenecientes a la firma "RENDO S.A. C.I.I.F.", dedicada al descuento de prendas sobre automotores, con domicilio en Alberdi y Alvarado de esta ciudad, en lo relativo al Ejercicio comprendido entre el 1-1-71 y el 31-12-71, observando que los registros contables analizados han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a normas legales en vigencia.

El examen fue practica aplicando las "Normas Mínimas de Auditoria para la Certificación de Estados Contables" aprobadas por la VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas, representando dichos Estados, a mi entender, razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera de la firma, destacando que:

- a) Los principios de contabilidad generalmente aceptados fueron aplicados de manera uniforme respecto del ejercicio anterior;
- b) Las cifras totales de los Estados concuerdan numérica y conceptualmente con los registros contables, y son las siguientes:

**I - BALANCE GENERAL:**

Activo	\$ 68.299.71
Pasivo	\$ 1.996.75
Capital Res. y Resul.	\$ 66.302.75

**II - CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS:**

Utilidad Bruta	\$ 7.329.41
Egresos	\$ 1.629.72
Resultado Positivo del Ejercicio	\$ 5.699.69

- c) Según surge de los registros contables, no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión (Ley 17.250).
- d) Se han seguido en la presentación de los Estados, las normas legales vigentes para Sociedades Anónimas (Decreto 7959/54).

e) Los registros que componen el sistema contables son:

- 1) Diario General Nº 1, último folio verificado: 21.
- 2) Inventario General Nº 1, último verificado: 24.
- 3) Caja Nº 1; último folio verificado; 40.

Expido el presente en Salta, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, he procedido a revisar el Balance General, Inventario, Memoria del H. Directorio y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31-12-71, destacando que del examen de los comprobantes solicitados surge la correspondencia total con los registros contables y la correcta imputación de los mismos.

Además he verificado la correcta aplicación de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas, aprobada por decreto 9795/54.

He asistido asimismo a las reuniones del H. Directorio sin observaciones que formular y, en cuanto a la Memoria, comparto el criterio del H. Directorio, por lo que me permito aconsejar a Uds. la aprobación de los Estados presentados.

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Para Honorarios Directores y Síndico	\$ 5.000.—
Para Reserva Legal	113.99
Para hacer frente al Impuesto Sustitutivo y Réditos	\$ 585.70
Total	\$ 5.699.69

**CERTIFICO:** Que la firma que figura en el apartado 16 pertenece al Cont. Público Nac. Sergio Simesen quien está inscripto en este Consejo bajo el Nº 191, Fº 289 Tº I. - Salta, 10 de julio de 1972.

José Edgardo Plaza - Cont. Púb. Nac. Sec. Téc.

## LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

J. B. Alberdi Nº 53 - 1er. piso - Of. 5

EJERCICIO Nº 21 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

## CERTIFICACION CONTABLE

Certifico que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma LANERA ALGODONERA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, dedicada a la Comercialización de Lanitas Industriales, con domicilio en Alberdi 53 - 1º piso, of. 5, correspondientes al 21º ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoria aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que: 1) Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes: a) Libro Diario Nº 2, último folio verificado: 93; b) Inventario y Balance General último folio verificado: 339; c) Mayor de hojas móviles; d) Libro Caja Nº 7, último folio verificado: 66, han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia. 2) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numéricamente con las registraciones contables y son:

## a) Balance General:

Activo	\$ 426.462,72
Pasivo	„ 176.935,72
Capital Reserv. y Result.	\$ 249.527,00

## b) Cuadro Demost. de Ganancias y Pérdidas:

Utilidad Bruta	\$ 120.727,00
Gastos	„ 106.674,55
Resultado Ejercicio	\$ 14.052,45

3) sistema seguido en las registraciones del presente ejercicio es uniforme con relación al anterior.

4) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, como así el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables y a las normas para la confección de Estados de Resultados.

5) En el Balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las Cajas Nac. de Jubilaciones, asciende al monto que a continuación se indica, incluido bajo el rubro:

Inst. Nac. de Prev. Social	\$ 151,00
Moratoria Previsionales	„ 468,28
	\$ 619,28

6) Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial p/Balances de Soc. Anónimas y a la aplicación de sus instrucciones dispuesta p/Dec. Nac. Nº 9705/54.

Por ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen la situación de la firma al 31-12-71 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado. Expido la presente en Salta a los ocho días del mes de junio de 1972.

CERTIFICO: Que la firma que figura en el apartado 16 es auténtica y pertenece al Contador F. Nacional Juan C. Nallim, Matrícula Nro. 121, Fº 181, Tá I. — Salta, 26 de junio de 1972.

José Edgardo Plaza  
Contador Público Nacional  
Secretario Técnico

## INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, he revisado las registraciones contables de LANERA ALGODONERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971, cuyo estado se refleja en el Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, todo lo cual merece mi aprobación, por lo que os aconsejo la vuestra.

Edilberto Peña  
Síndico Suplente

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2% Para Reserva Legal	\$ 281.05
Para Provisión p/Impuestos	„ 4.650.00
Para Utilidades a Distribuir	„ 9.121.40
	\$ 14.052.45

Certifico conforme a mi informe de fecha, agosto 25 de 1972. — Publíquese "con observaciones".

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

Dr. Pablo A. Baccaro  
Presidente

Edilberto Peña  
Síndico

Juan Carlos Nallim  
C. P. N. - Mat. 121  
C. P. C. E. - Salta  
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón. Civ. y Com.

LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA  
J. B. Alberdi Nº 53 - 1er. piso - Of. 5

EJERCICIO Nº 21 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Alquileres Cobrados		120.727,00
<b>Menos:</b>		
Propaganda y Publicidad	80,76	
Act. Lucrativas	2.896,58	
Consumo Luz, Eled. Galería	4.039,84	
Cons. Galería Baccaro	4.228,05	
Gastos Generales	9.275,09	
Gastos Administración	47.229,50	
Imp. Sust. T. G. Bienes	3.541,78	
Alumbrado y Limpieza	10.397,08	
Imp. Inmobiliario	10.342,83	
Servicios Sanitarios	8.605,45	
Sellados Cont. Locación	478,38	
Viáticos y Movilidad	434,00	
Amortiz. Inmuebles	4.861,89	
Amortiz. Muebles y Utiles	263,32	
	106.674,55	106.674,55
		14.052,45
<b>Ganancia o Pérdida del Ejercicio</b>		14.052,45
<b>Resultado Final del Balance</b>		14.052,45
<b>Ganancia Neta a Distribuir</b>		14.052,45

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por Disminuciones por compras, mejoras, etc.	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante	
				Anteriores	Del Ejercicio		
				%	Importe	Total	
Muebles y Utiles ....	1.525,21	1.108,00	2.633,21	463,90	10	263,32	727,22
Inmuebles .....	205.515,82	—,—	205.515,82	20.444,93	—	4.681,89	25.306,82
<b>TOTAL E</b>	<b>207.041,03</b>	<b>1.108,00</b>	<b>208.149,03</b>	<b>20.908,83</b>	<b>—</b>	<b>5.125,21</b>	<b>26.034,04</b>

Dr. Pablo A. Baccaro  
Presidente

Eduardo Peña  
Síndico

Juan Carlos Nallín  
C. P. N. - Mat. 121  
C. P. C. E. - Salta  
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

Miguel N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón. Civ. y Com.

O. P. Nº 13530

T. Nº 0933

**R E N D O S. A. C. I. I. F.**  
Florida y Alvarado — Salta

Objeto Principal: Comercial, Descuento de Prendas de Automotores

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 26 de julio de 1967

Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio: 25 de setiembre de 1967

EJERCICIO Nº 4 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

**C A P I T A L E S**

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
6.000.- Acciones privilegiadas de \$ 10,— c/u.	300.000.—	60.000.—	55.000.—

**A C T I V O**

<b>Disponibilidades:</b>		
Caja	4.160,06	
Banco Italia c/c.	20.193,84	24.353,90
<b>Créditos:</b>		
Créditos Prendarios	37.721,06	
Accionistas	5.000,00	
D.G.I. A Compensar	536,49	
D.G.I. Antic. Sustit.	688,26	
	<u>43.945,81</u>	
Menos:		43.945,81
		<u>                    </u>
<b>Bienes de Cambio:</b>		
No hay		
<b>Inversiones:</b>		
No hay		
<b>Bienes de Uso:</b>		
No hay		
Sub-Total del Activo		<u>68.299,71</u>
<b>Bienes Inmateriales:</b>		
No hay		
<b>Cargos Diferidos:</b>		
No hay		
<b>T O T A L</b>		<u>68.299,71</u>

**P A S I V O**

<b>DEUDAS</b>		
<b>Comerciales:</b>		
No hay.		
<b>Bancarias:</b>		
No hay		
<b>Financieras:</b>		
<b>Otras Deudas:</b>		
Impuestos Munic. a Pagar	135,60	
Otras Ctas. a Pagar	1.348,30	1.483,90
	<u>                    </u>	
<b>Provisiones:</b>		
P/Actividades Lucrat.	513,06	
	<u>                    </u>	
Total de compromisos		<u>1.996,96</u>
<b>Provisiones:</b>		
No hay		
<b>Utilidades Diferidas:</b>		
No hay		
<b>TOTAL</b>		<u>1.996,96</u>

**CAPITAL RESERVAS RESULTADOS**

<b>Capital Suscripto:</b>		
Acciones en circulación	60.000,—	
	<u>                    </u>	
<b>Reservas:</b>		
Reserva Legal	603,06	
<b>Resultados:</b>		
Saldo del Ejercicio	5.699,69	
Menos:		
Dividendo Provisional	(—)	66.302,75
	<u>                    </u>	
<b>T O T A L</b>		<u>68.299,71</u>

Dergón E. Nallar  
PresidenteJulio Armanino  
SíndicoSergio A. Simesen  
C.P.N. - Mat. 191  
C.P.C.E. - Salta  
Contad. CertificanteAlberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspecc. Gral.  
de Soc. Anónm. Civ. y Com.

**R E N D O S.A.C.I.I.F.**  
Florida y Alvarado — Salta

EJERCICIO Nº 4 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS  
Y PERDIDAS**

**Comercial e Industrial:**

Ventas Netas	7.329,41	
Menos:		
Costo de Ventas		7.329,41
Menos:		
Honorarios Pagados	733,18	
Gastos Generales	247,88	
Actividades Varias	135,60	
Actividades Lucrativas	513,06	
		1.629,72
		5.699,69
<b>Ganancia o Pérdida del Ejercicio</b>		<b>5.699,69</b>
<b>Resultado Final del Balance</b>		<b>5.699,69</b>
<b>Ganancia Neta a Distribuir</b>		<b>5.699,69</b>

**Dergón E. Nallar**  
Presidente

**Julio Armanino**  
Síndico

**Sergio A. Simesen**  
C.P.N. - Mat. 191  
C.P.C.E. - Salta  
Contad. Certificante

**Alberto Víctor Verón**  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

**Molsés N. Gallo Castellanos**  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**